

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Parque Solar Victoria"

Nombre del Titular : Solar Victoria Spa
Nombre del Representante Legal : Claudio Igor Alemany Rojas
Dirección : Avenida Sta. María 14700, CS 36 Portal del Sol 1, Colina, RM.

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Parque Solar Victoria", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Parque Solar Victoria", la que deberá entregarse hasta el 24 de noviembre de 2022.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Juan Luís Barría Jara, dirección de correo electrónico jbarria.9@sea.gob.cl, número telefónico 56 2 45 970923.

1. Descripción de proyecto

1.1.- Respecto del almacenamiento de combustible para grupo electrógeno, el titular indica en la respuesta 1.4 de la Descripción de "Proyecto de la Adenda que se almacenara en la caseta del grupo electrógeno. Al respecto, se solicita profundizar y detallar las características constructivas de la caseta y medidas constructivas para evitar derrames fuera de dicho recinto.

1.2.- Con respecto al lavado de ruedas, el titular indica en la respuesta 1.10 de la Descripción de "Proyecto de la Adenda que no será necesario aplicar este sistema dado que los caminos internos estarán estabilizados. Por tanto, se señala al titular que los camiones deberán transitar siempre por los caminos o áreas estabilizadas y no generar residuos en los caminos o rutas de uso público, en caso contrario deberá realizar el lavado de ruedas y bajo ese escenario aplica el PAS 139, debiendo en esa situación entregar los contenidos técnicos y formales que son necesarios para su otorgamiento.

1.3.- Con relación al lavado e higienización de contenedores de residuos sólidos asimilables a domiciliarios, el titular propone en la respuesta 1.12.2 de la Descripción de "Proyecto de la Adenda, realizar esta actividad con toallas húmedas desinfectantes toda vez que indica que esos



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157366699>

residuos serán almacenados con doble bolsa lo que impediría que se presenten líquidos percolados. Frente a esta condición, la SEREMI de Salud indica que se puede realizar esa medida mientras los contenedores se encuentren en buen estado, pero de ser necesario el titular debe contar con la capacidad para realizar un lavado de los contenedores. Por tanto, se informa al titular que deberá necesariamente contar con acceso a agua potable para realizar esta actividad, y una zona impermeable, debiendo describir sus características y ubicación. A su vez, deberá describir el manejo de los residuos líquidos generados.

1.4.- El titular deberá adjuntar los respaldos de los trabajos realizados para el Estudio de Inundación (topografía, DEM, Modelo 2D, entre otros).

2. Permisos Ambientales Sectoriales

2.1 Referente al permiso ambiental sectorial establecido en el artículo 138 del D.S. N° 40/12 Reglamento del SEIA, no es posible emitir un pronunciamiento mientras no se subsane lo siguiente:

2.1.1.- Se le indica al titular que debe existir una distancia de 1,5 metros desde donde inicia la infiltración a la napa subterránea. Considerando lo presentado tanto en el archivo kmz del PAS 138 que se adjunta dentro del Anexo 6 de la Adenda, como en la Tabla 2. Descripción macroscópica de las calicatas en el área del proyecto del estudio de Mecánica de Suelos adjunto en el Anexo 2 de la Adenda, las calicatas más cercanas al lugar donde se realizará la infiltración serán las C4 y C5. Dichas calicatas tienen una profundidad de estudio de 114 cm y 112 cm respectivamente, antecedentes que no permiten descartar la presencia de napa freática a 2,5 metros (1 metro para el sistema y 1,5 metros de distancia a la napa). Por tanto, se solicita al titular realizar una calicata en el sitio de infiltración para descartar la presencia de napa freática que pueda ser eventualmente afectada.

2.1.2.- Los antecedentes entregados en el documento PAS 138 que se adjunta dentro del Anexo 6 de la Adenda,, relacionados con los cálculos realizados para determinar el largo de los drenes de infiltración en base a los resultados obtenidos en la prueba de infiltración, el titular indica que su k_5 es de 155, pero al corroborarse los resultados por parte de la SEREMI de Salud, se señala que el k_5 a utilizar debe ser de 163, lo que implica una modificación o cambio en el largo del dren de 8,06 metros a 7,7 metros. Por tanto, se solicita realizar las correcciones que sean pertinentes y entregar el PAS actualizado.

2.2 Referente al permiso ambiental sectorial establecido en el artículo 139 del D.S. N° 40/12 Reglamento del SEIA, no es posible emitir un pronunciamiento respecto de su aplicabilidad al proyecto mientras no se subsanen las observaciones que se han formulado en este informe.

2.3 Referente al permiso ambiental sectorial establecido en el artículo 142 del D.S. N° 40/12 Reglamento del SEIA, no es posible emitir un pronunciamiento mientras no se subsane lo siguiente:

2.3.1.- En la respuesta entregada a la pregunta 1.15 de la Descripción de Proyecto de la Adenda, el titular señala *“Se indica a la Autoridad que los paneles fotovoltaicos y sus componentes están fabricados con materiales que no califican como residuos peligrosos. Se adjunta una ficha técnica de paneles fotovoltaicos a modo de ejemplo (Anexo 4 – “Ficha técnica paneles fotovoltaicos”)”*. Sin embargo, los antecedentes presentados en la ficha técnica de los paneles fotovoltaicos utilizados para el proyecto son insuficientes para descartar que los paneles no



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157366699>

están constituidos por algunos de los compuestos estipulados en la lista A bajo el código A1020 del artículo 90 del D.S N°148/2003.

Atendido lo establecido en el ordinario B32-N°2516 "Lineamiento para la Clasificación y Manejo de Paneles Solares Fotovoltaicos" de la Subsecretaría de Salud Pública, se informa que algunas de las partes de los paneles fotovoltaicos, contienen metales pesados, "especialmente plomo y cadmio, pudiendo también contener arsénico, selenio, mercurio y telurio", metales que se encuentran en la lista anteriormente indicada, calificando como residuos peligrosos.

A consecuencia de lo anterior, el titular debe considerar los paneles fotovoltaicos y sus componentes en desuso o fallidos como residuos peligrosos y manejarlos como tal durante toda la fase de construcción, operación y cierre o abandono del proyecto, debiendo incorporar los contenidos técnicos y formales que son necesarios para el otorgamiento del PAS 142.

2.3.2.- Además, se solicita acreditar que la capacidad de las bodegas RESPEL es acorde con el volumen de residuos peligrosos proyectados.

2.3.3.- Se solicita entregar los antecedentes del PAS 142 actualizados.

2.4.- Referente al permiso ambiental sectorial establecido en el artículo 157 del D.S. N° 40/12 Reglamento del SEIA, no es posible emitir un pronunciamiento mientras no se subsanen las siguientes observaciones:

2.4.1.- Se deben adjuntar los archivos digitales editables de la memoria de cálculo hidrológica, hidráulica, socavación e inundaciones, dado que no basta con mostrar en el informe las formulaciones utilizadas y sus resultados, sino aquellos archivos que respaldan dichos resultados y que permitan verificar los valores obtenidos.

2.4.2.- Se solicita presentar los archivos de la modelación HEC-RAS de la situación con y sin proyecto, y socavación.

2.4.3.- La solución proyectada debe incluir las Especificaciones Técnicas Especiales y detallar el material de relleno bajo el pie del pretil. Además, se solicita que se extienda aguas arriba del sector considerado por el titular dado que, por la información entregada, se observa que cuando se produzca la inundación el flujo ingresaría por detrás de la defensa propuesta.

2.4.4.- Con relación a la solución de defensa, se sugiere cambiarla y evaluar el cierre perimetral del área (o hasta la cota de inundación) con muros de hormigón celular u otro, de manera de asegurar que el flujo de la inundación no ingrese al predio por el extremo sureste.

2.4.5.- En la eventualidad que el Estero Sin Nombre, no se encuentre totalmente seco al momento de construir la obra de defensa (PAS 157), los puntos de monitoreo de la calidad de las aguas deben ubicarse 50 metros antes del comienzo de la obra y 50 metros aguas abajo del final de la obra. Además, la frecuencia de monitoreo debe ser semanalmente, incluyendo un monitoreo previo al inicio de la construcción de la obra.

2.5.- Referente al permiso ambiental sectorial establecido en el artículo 160 del D.S. N° 40/12 Reglamento del SEIA, no es posible emitir un pronunciamiento mientras no se subsane lo siguiente:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157366699>

2.5.1.- Con relación al punto "b.2) Plano de ubicación" del documento PAS 160_PS Victoria_ADENDA_3 que se adjunta en el Anexo 6 de la Adenda, se solicita al titular complementar la información con hitos geográficos como roles viales, nombres de ríos, ciudades o localidades, con el objetivo de tener mayores referencias para ubicar claramente el emplazamiento de las obras del proyecto en el territorio.

2.5.2.- En el documento "PAS 160_PS Victoria_ADENDA_3" que se adjunta en el Anexo 6 de la Adenda, se presenta información en tablas de la superficie afecta al PAS donde ellas no proporcionan antecedentes concluyentes respecto de cuál es la superficie definitiva por la cual está consultando el PAS 160. Por tanto, se solicita al titular detallar y señalar de forma clara y explícita cual es la superficie por la cual se está solicitando el Permiso Ambiental Sectorial 160.

2.5.3.- Respecto a lo señalado en el punto "b.4) Plantas de arquitecturas esquemáticas y siluetas de las elevaciones" del documento "PAS 160_PS Victoria_ADENDA_3" que se adjunta en el Anexo 6 de la Adenda, se solicita al titular adjuntar las planimetrías de todas y cada una de las obras físicas e instalaciones del proyecto de manera independiente. Además, las superficies expuestas en cada planimetría deben ser concordante, en su sumatoria, con la superficie por la cual solicitará el PAS160.

3. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

3.1.- Referente al Artículo 10° D.S. 40/12: Alteración del patrimonio cultural

3.3.1.- La Adenda señala que las charlas de inducción para el componente arqueológico serán realizadas por un profesional paleontólogo. Al respecto, se reitera que las charlas de inducción - deben ser realizadas por un/a profesional arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología a cargo del monitoreo- a los/as trabajadores/as del proyecto sobre el componente arqueológico que se podría encontrar en el área y los procedimientos a seguir en caso de hallazgo, antes del inicio de cada obra.

4. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

4.1.- El titular deberá actualizar las fichas resumen, considerando para ello lo contemplado en la DIA, Adenda y las eventuales modificaciones o complementaciones que emanen del presente informe. Para ello entregar la información acumulativa y actualizada, en las tablas contenidas en archivo que se adjunta al presente informe.

5. Compromisos Voluntarios

5.1.- Con respecto al Compromiso Voluntario Monitoreo de Fauna, se solicita al titular complementar con un plan de manejo respecto a las medidas de monitoreo anuales, con metodología utilizada e indicadores para medir su eficiencia y eficacia en el área de ejecución del proyecto y en la zona de influencia, para evitar contingencias y preservar la fauna existente.

5.2.- Con relación a los compromisos voluntarios propuestos en la DIA y sugeridos en el presente ICSARA, se solicita consolidar y complementar la información referente a cada uno de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157366699>

ellos en el siguiente formato con la finalidad de poder contar con un compromiso ambiental integral y verificable en su etapa de cumplimiento.

Compromiso ambiental voluntario - [Nombre del compromiso voluntario 1]	
Impacto asociado [si aplica]	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre.]
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.] <u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.] <u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157366699>

	<i>competentes) de informes y su contenido).]</i>
--	---

Marco Antonio Pichunman Cortés
Director Regional (S)
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de La Araucanía

DRL/BJJ

Distribución:

CC:

Ana Patricia Espinoza Del Pozo (Oficial de Partes) <pespinoza.9@sea.gob.cl>
Berta Haydée Hott Alvarado (Coordinador de PAC) <bhott.9@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157366699>